



RAWSON, 07 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 2157 - ME - 25; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramita el llamado a Concurso de Ingreso a la docencia N° 01/25 (modalidad situada y por puntaje), y de Acrecentamiento y Acumulación de Horas y Cargos N° 02/25, ambos para establecimientos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación, conforme a lo previsto en el Capítulo X - Del Ingreso y Acrecentamiento de las Clases Semanales, artículo 30 y subsiguientes de la Ley VIII N° 25, junto con su Decreto Reglamentario N° 1237/83 artículo 29 y subsiguientes, con la salvedad de lo enunciado en el Reglamento General adjuntado al presente acto administrativo;

Que el presente concurso tiene por objeto cubrir por Ingreso, Acrecentamiento y Acumulación, las horas cátedra y/o cargos docentes vacantes en los establecimientos educativos que desarrollen planes de estudio de Educación Secundaria Básica (Resolución ME N° 324/24), Educación Secundaria Orientada (Resolución ME N° 35/15), Diseños curriculares de escuelas especializadas (Resoluciones ME N° 587/18 y ME N° 107/16) y de los planes de estudios vigentes para las modalidades de Educación Técnica Profesional (Resoluciones ME N° 32/15, ME N° 33/15, ME N° 34/15, ME N° 488/19 y ME N° 261/25), y de la Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (Resolución ME N° 497/17) dependientes del Ministerio de Educación;

Que el artículo 67 de la Constitución de la Provincia del Chubut determina que los empleos públicos, deberán ser provistos por concurso de oposición y antecedentes;

Que en esta dirección van los intereses del Estado y del Gobierno Provincial en materia de transparencia, profesionalización y calidad de la gestión educativa en beneficio de sus trabajadores de la educación, regularizando de este modo 19 años sin concursos del Nivel Secundario en la Provincia;

Que en estos 19 años sin concurso en el Nivel Secundario, se han suscitado diversas realidades político-educativas que el Estado Provincial no debe desconocer al momento de velar por el interés colectivo de los derechos del docente, por lo que se construyeron modificaciones necesarias con el fin de garantizar la carrera educativa, subsanando un período en el cual no se pudo ejercer el derecho de titularización, resguardando y respetando de este modo, las distintas situaciones particulares de cada trabajador como la del interés colectivo;

Que a raíz de la presente situación, se conformó junto con las distintas entidades gremiales representativas del sector docente, a saber: Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED), Unión Docentes Argentinos (UDA), Sindicato Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECh) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), una mesa técnica de Trabajo del personal docente para tratar la implementación del concurso, donde se construyeron las modificaciones necesarias que garanticen estos derechos ausentes por 19 años;

Que en este sentido se suscribieron entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y las citadas entidades gremiales, las actas de trabajo de fechas 28/03/2025, 23/04/2025, 15/05/2025, 21/05/2025, 28/05/2025, 04/06/2025, 19/06/2025, 25/06/2025,

//...



800



03/07/2025, 15/07/2025 y 04/08/2025, esta última debidamente homologada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut mediante Resolución N° 77/2025-SST-STR, resumiéndose en la misma los distintos acuerdos alcanzados que servirían como antecedente directo del concurso a desarrollar;

Que en virtud de lo expuesto, el trabajo desarrollado actualmente encuentra su legitimación en el aval otorgado por los gremios docentes que ejercen la representación del personal docente con funciones en la Provincia del Chubut;

Que el ingreso, acrecentamiento y acumulación de horas y/o cargos es un derecho dentro de la actividad docente ya que permite en forma democrática evaluar entre pares y capacitar para un mejor funcionamiento de la institución escolar, propendiendo a elevar la calidad del Sistema Educativo, todo ello en beneficio de quienes sin lugar a dudas son el centro de todas las políticas educativas implementadas, nuestros educandos, generando asimismo estabilidad laboral;

Que en virtud del presente llamando a concurso para el personal docente del Nivel Secundario, el Estado Provincial se encuentra bregando siempre por la equidad y derechos de todos los docentes, produciendo efectos y beneficios superiores con relación a los interesados, evitando lesionar sus intereses legítimos, existiendo una permanente y firme demostración de beneficiar la actuación docente, garantizando el principio de igualdad de todos los aspirantes;

Que asimismo y en virtud de la ausencia prolongada de concursos de ingreso, surgió que en las instituciones educativas del nivel se encuentren cargos vacantes, cubriéndose las plantas funcionales con personal sin estabilidad, por lo que en principio no se generarían modificaciones presupuestarias;

Que consecuentemente y siendo el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, el responsable de la planificación, organización y supervisión del concurso a desarrollar, junto con el hecho de favorecer la actividad docente en beneficio de nuestros educandos, corresponde dictar el acto administrativo necesario que permita a los docentes, ser evaluados mediante concurso de Ingreso, Acrecentamiento y Acumulación de horas cátedra y/o cargos docentes para cubrir cargos del Nivel Secundario;

Que los citados hechos se encuentran debidamente documentados en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Educación Secundaria interviene en el presente trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Legislación y Despacho del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. Llámese a Concurso de Ingreso a la docencia N° 01/25 (modalidad situada y por puntaje según listado confeccionado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria - JCDES), para establecimientos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°. Llámese a Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de Horas y Cargos N°

//...



800



02/25 (por puntaje según listado confeccionado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria - JCDES), para establecimientos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º. Establecer que el llamado de los Concursos N° 01/25 y N° 02/25 citados en los artículos precedentes, se regirán por las Bases y Condiciones que como Anexo A (Hojas 1 a 9), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º. Facultar como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Instituciones Educativas, a efectuar los ajustes que sean necesarios para su mejor implementación, dictando las disposiciones correspondientes.

Artículo 5º. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Instituciones Educativas.

Artículo 6º. Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Instituciones Educativas, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Secundaria, Supervisión Técnica General de Educación Secundaria quien comunicará a las Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria de las regiones, a la Dirección de Personal Docente, al Departamento Personal de Educación Secundaria y Superior, a la Secretaría Privada del Ministro de Educación, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, archívese.

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación

Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO A

(Expediente N° 2157/25)

BASES PARA LA TITULARIZACION DOCENTE

- CONCURSO N° 01/25: Ingreso a la Docencia: Titularización situada y por puntaje según listado confeccionado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria - JCDES;
- CONCURSO N° 02/25: de Acrecentamiento y/o de Acumulación de Horas y Cargos por puntaje según listado confeccionado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria - JCDES.

NORMAS GENERALES:

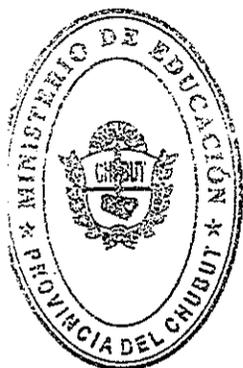
De las Horas Cátedra y Cargos

1.- En el presente concurso se ofrecerán Horas Cátedra y Cargos que se inscriben en el marco de los planes de estudio de la Educación Secundaria Básica (Resolución ME N° 324/14), Educación Secundaria Orientada (Resolución ME N° 35/15), Diseños curriculares de escuelas especializadas (Resoluciones ME N° 587/18 y ME N° 107/16), y de los planes de estudios vigentes para las modalidades de Educación Técnica Profesional (Resoluciones ME N° 32/15, ME N° 33/15, ME N° 34/15, ME N° 488/19 y ME N° 261/25), y Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (Resolución ME N° 497/17), siempre que dichas Horas Cátedra y Cargos se encuentren nombrados en el Anexo Unificado de Títulos por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria.

El Ministerio de Educación determinará las Horas Cátedra y Cargos de Preceptor, Bibliotecario y Profesor de Enseñanza Práctica (PEP) nombrados vacantes, especificando los establecimientos educativos a los que pertenecen, respetando los siguientes turnos: Diurno. Turno Mañana y Turno Tarde. Vespertino. Nocturno.

Dichos establecimientos estarán comprendidos por zonas jurisdiccionales especialmente definidas para el presente concurso, de la siguiente manera:

- C: Comodoro Rivadavia - Rada Tilly;
- M: Puerto Madryn y Puerto Pirámides;
- E: Esquel - Trevelin - Tecka;
- R: Rawson;
- G: Gobernador Costa - San Martín;
- S: Sarmiento;
- H: Golondrinas (Zona Noroeste);



Res. ME 800/25

07 Agosto 2025



V: Valle (Trelew hasta 28 de Julio);

T: Meseta y Ruta 25;

K: Camarones;

Y: Río Mayo - Río Senguer.

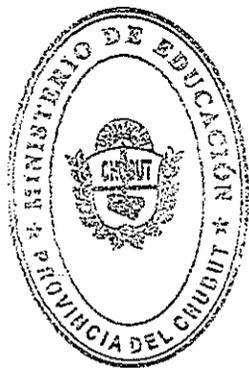
2.- Se exceptúa de la incorporación a estos Concursos las Horas Cátedra y/o Cargos docentes que se detallan a continuación:

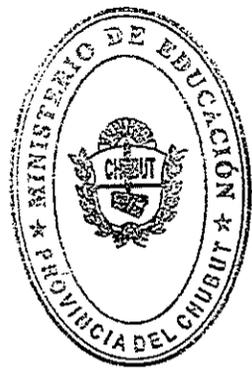
- a) Las Horas Cátedra y/o Cargos pertenecientes a planes de estudio o acciones consideradas experiencias;
- b) Las Horas Cátedra y/o Cargos que no se desarrollen frente a alumnos. (Horas institucionales, Horas de articulación de Espacios Curriculares del Ciclo Orientado de todas las modalidades, proyectos institucionales);
- c) Las Horas Cátedra y/o Cargos de aquellas especialidades/orientaciones que se encuentran en proceso de cierre progresivo;
- d) Las Horas Cátedra y/o Cargos que corresponden a planes de estudio que se dictan bajo la modalidad Semipresencial, de Itinerancia, de las modalidades Educación Domiciliaria Hospitalaria y Educación en Contexto de Encierro;
- e) Las Horas Cátedra y Cargos no nombrados en el Anexo Unificado Provincial de Títulos;
- f) Las Horas Cátedra y Cargos de quienes se desempeñan como miembros de la Junta de Clasificación Docente y representantes gremiales electos. Quienes se encuentren en esta situación podrán optar, mediante nota presentada al momento de la inscripción, por participar del Concurso, en cuyo caso, esas horas serán incorporadas a la nómina de vacantes a concursar o a titularizar de forma situada;
- g) Las Horas Cátedras y/o Cargos de docentes del primer año de la Escuela Secundaria - ex séptimo (7º) año de la EGB 3, resguardados por la Resolución XIII N° 8/15;
- h) El veinte por ciento (20%) del total de los Cargos y Horas Cátedra concursables para ser utilizados en situaciones de resguardo, traslados y situaciones excepcionales.

3.- De los Resguardos

Entiéndase por resguardo a las Horas Cátedra y/o Cargos que estén a cargo de agentes sin alcance de título docente y cuya situación de revista sea interino. El resguardo implica la no afectación a las mismas por pedido de traslado, concurso y/o cambio de planes de estudio, a excepción de cierre de cursos y/o reubicaciones. Dicho resguardo se garantiza sólo para quienes cumplan los siguientes requisitos y por el plazo que esta resolución lo establece:

- a) **Preceptores:** sin título docente para el nivel con veinte (20) años o más de antigüedad en el Nivel Secundario en la Provincia del Chubut, resguardo hasta cumplir con los requisitos para acceder a la jubilación. Preceptores que posean entre quince (15) y diecinueve (19) años de antigüedad en actividad en el Nivel Secundario en la Provincia del Chubut, se le resguarda por el término de cinco (5) años;





- b) **Bibliotecarios:** sin categoría docente con veinte (20) años o más de antigüedad en actividad en el Nivel Secundario en la Provincia del Chubut, se resguarda hasta que cumpla con los requisitos para acceder a la jubilación;
- c) **Profesores de Enseñanza Práctica (PEP):** con veinte (20) años o más de antigüedad en el Nivel Secundario en la Provincia del Chubut, se resguarda hasta que cumpla con los requisitos para acceder a la jubilación. Quienes posean entre quince (15) y diecinueve (19) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario en la Provincia del Chubut se le resguarda solamente por cinco (5) años;
- d) **Horas Cátedra:** con veinte (20) años o más de antigüedad en el Nivel Secundario en la Provincia del Chubut, se resguarda hasta que cumpla con los requisitos para acceder a la jubilación;
- e) **Tareas pasivas:** Se realizará resguardo de Horas Cátedra y/o Cargos de los agentes que se encuentren en Tareas Pasivas definitivas por resolución ministerial al momento de inscripción al concurso, hasta que cumpla con los requisitos para acceder a su jubilación, quedarán exceptuados para acceder al presente concurso de titularización.

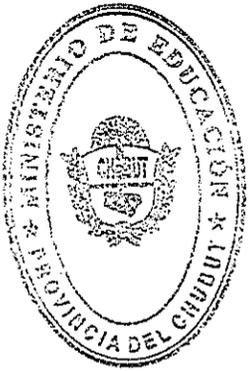
4.- Por la presente se faculta a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria a instrumentar la suspensión de traslados de Horas Cátedra y/o Cargos del período octubre-noviembre 2025 y los períodos de traslado correspondientes al año 2026.

5.- Previo a la firma del instrumento legal que determina el ingreso, acrecentamiento o acumulación de horas y Cargos como titular, los docentes deberán presentar una Declaración Jurada a los efectos de dejar acreditado que se encuentran encuadrados dentro de los límites de acumulación que prevé la Ley VIII N° 69.

6.- La Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria será responsable de que los concursos convocados se desarrollen dentro de la normativa que se establece por la presente norma, la Ley VIII N° 25 - Decreto N° 1237/83, y coordinará dichas acciones en conjunto con la Dirección General de Educación Secundaria, debiendo contar con el aval de la Subsecretaría de Instituciones Educativas.

7.- Inscripción.

- a) El Ministerio de Educación dará amplia difusión a través de los medios oficiales y de mayor circulación en la provincia, la convocatoria a la titularización de Horas Cátedra y Cargos de Nivel Secundario;
- b) La Junta de Clasificación Docente habilitará un formulario para recepcionar de forma on line y en el plazo establecido, las inscripciones de los interesados a participar en la presente convocatoria, debiendo completar los datos indicados como obligatorios de manera clara y precisa;
- c) El interesado, es el único responsable de los errores y omisiones que pueda cometer. No se podrá presentar documentación complementaria a la ya obrante en la JCDES para la inscripción ordinaria de junio de 2025;



- d) Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada, debiendo constar la totalidad de los servicios en que se desempeña, en carácter de titular, interino o suplente, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, de gestión estatal o de gestión privada, aun cuando no se encuentren subvencionados;
- e) Los antecedentes y antigüedad de los concursantes serán evaluados al 30 de junio de 2025;
- f) Se declarará nula toda titularidad obtenida por el docente mediante Declaración Jurada falsa o incompleta y se hará pasible además de las sanciones que correspondan;
- g) En caso de titularización situada, al momento de la inscripción, el interesado con 18 años o más de antigüedad, deberá optar por una sola de las modalidades establecidas en la presente norma para el ingreso a la docencia: Titularización por Trayectoria (Modalidad Situada o Titularización por puntaje). Una vez realizada la elección, no podrá acceder posteriormente a la modalidad no seleccionada. La opción elegida determinará las condiciones y requisitos que el aspirante deberá cumplir al momento de titularizarse.

8.- De la Titularización de Horas Cátedra y Cargos.

El interesado deberá cumplir, sin excepción, con los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma para acceder a la titularización de ingreso, al acrecentamiento de horas y/o a la acumulación de Cargos, a saber:

800

Condiciones Generales:

- a) En el proceso de elección de Horas Cátedra y Cargos, los docentes deberán priorizar la concentración de tareas. Por ello, en todas las modalidades de ingreso, así como en los procesos de acrecentamiento y acumulación de horas y Cargos, podrán optar por un máximo de dos (2) instituciones que ofrezcan espacios curriculares de cuatro (4) Horas Cátedra o más. En caso de concursar espacios curriculares de tres (3) Horas Cátedra o menos, podrán seleccionar hasta tres (tres) instituciones;
- b) Los docentes participantes deberán seleccionar una de las zonas jurisdiccionales mencionadas en el punto 1 de la presente norma, la cual determinará las instituciones educativas disponibles al momento de elegir las Horas Cátedras y/o Cargos.
Quedan exceptuados los docentes inscriptos en el concurso de ingreso que opten por la modalidad situada (Punto 9 inciso b);
- c) La totalidad de las vacantes ofrecidas que no sean cubiertas por la titularización situada ni en el Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de Cargos, pasarán automáticamente a integrar la nómina de vacantes que serán ofrecidas en el Concurso de Ingreso por puntaje;
- d) Para titularizar Horas Cátedra y/o Cargos en las modalidades de Educación Técnica y Educación Para Jóvenes y Adultos, deberán acreditar los últimos cinco (5) años de ejercicio en las mismas en la Provincia del Chubut;
- e) En el presente concurso se habilita el ingreso de Bibliotecarios, calificados con



- categoría Habilitante (H) ante JCDES, por el orden de mérito que corresponda;
- f) Para titularizar Cargos de Profesor de Enseñanza Práctica (PEP) de la Educación Secundaria de Escuelas Técnico Profesionales (ESETP) y espacios curriculares de la Formación Técnica Específica de ETP, se deberá acreditar al momento de la inscripción Título docente y formación técnica, y los últimos cinco (5) años en dicha modalidad y un (1) año de ejercicio en el cargo para el que postula;
- g) Los agentes que al 30 de junio del 2025 cuenten con cincuenta y tres (53) años de edad o más, y con treinta (30) años de aportes en el sistema educativo de la provincia, quedan excluidos del presente concurso de titularización. Los agentes que al 30 de junio de 2025 posean 53 años y una antigüedad menor a 10 años no podrán participar del mismo;
- h) Los docentes con cambio de función temporaria que al momento del ofrecimiento público tengan menos de dos (2) años en esa situación podrán participar del concurso. Habiendo titularizado y finalizando dicho período se deberá definir su situación: toma efectiva de posesión de lo titularizado con alta médica, tareas pasivas definitivas o jubilación por incapacidad laboral. Respecto de aquellos que tienen a la fecha de inscripción del concurso más de dos (2) años de cambio de funciones temporaria deberán definir el ente que regula la situación al respecto para habilitar su participación mediante el alta definitiva o no;
- i) El/la docente que haya titularizado bajo cualquiera de las modalidades previstas en el presente concurso deberá tomar posesión efectiva de las Horas Cátedra y/o del cargo en la fecha que se establezca en el acta de designación;
- j) Los docentes que a la fecha de presentación se desempeñen en Cargos de mayor jerarquía dentro del Sistema Educativo o en ejercicio de Cargos de representación política o gremial, realizarán la toma de posesión acompañada de la solicitud de licencia por las razones antes invocadas. Solo se aceptará para esta situación la presentación de licencias artículo 29 a) y artículo 30 punto 1), inciso a);
- k) El/la docente que haya titularizado bajo cualquiera de las modalidades previstas, deberá permanecer un período mínimo de cuatro (4) años a partir de la fecha de toma de posesión, en el ejercicio de dichas funciones para estar en condiciones de solicitar cualquier tipo de traslado;

800

Requisitos Generales:

- a) Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado. En este último caso, deberá tener como mínimo cinco (5) años de residencia continua en el País, dominar el idioma castellano y no estar comprendido en legislaciones excluyentes, tener domicilio en la Provincia de Chubut;
- b) No estar cumpliendo ninguna de las sanciones enunciadas en el artículo 21 inciso g) y h) del Decreto N° 1237/83, ni encontrarse en las situaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley I N° 74. Deberán acreditar y dejar constancia de dicha documentación al momento de la firma del acta de designación o cuando la autoridad de aplicación así lo exija;



- c) Para el ingreso en Horas Cátedra y/o Cargos docentes, el agente deberá contar con título para el Nivel y Categoría "D" ante la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria. Figurar con puntaje en el listado definitivo 2026;
- d) Poseer concepto docente no inferior a Muy Bueno en el último año;
- e) Encontrarse en situación activa y desempeño efectivo dentro del Sistema Educativo del Ministerio de Educación - Salvo las excepciones establecidas en el punto j) de las Condiciones Generales;
- f) Para el Concurso de Ingreso N° 01/25, deberá registrar al 30 de junio de 2025, cinco (5) años de antigüedad en el Sistema Educativo y en el Nivel Secundario de la Provincia del Chubut.
- g) Para el Concurso de Acrecentamiento y/o Acumulación de Cargos N° 02/25, deberá registrar al 30 de junio de 2025, quince (15) años de antigüedad en el Sistema Educativo y en el Nivel Secundario de la Provincia del Chubut.



9.- Ingreso a la docencia: Titularización por Trayectoria Modalidad Situada

- a) El ingreso al Sistema Educativo mediante la modalidad situada se basa en el reconocimiento de la trayectoria del agente en el ejercicio de su práctica profesional durante los últimos años. Este reconocimiento le otorga la posibilidad de optar por este sistema de titularización, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente normativa (dieciocho 18 años o más de antigüedad en el Nivel Secundario y en la Provincia del Chubut);
- b) La titularización de Horas Cátedra y/o Cargos mediante la modalidad situada implica el cambio de la situación de revista interina, en las horas que ejerza efectivamente al 30 de junio de 2025, a situación de revista titular. A partir de esta modificación, el/la docente adquiere la titularidad de las Horas Cátedra y/o del cargo, con los derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente. En el caso de docentes que puedan titularizar en modalidad situada en dos (2) de las zonas establecidas, esto se permite siempre que pueda realizar un cumplimiento efectivo de las mismas.

800

10.- Requisitos y condiciones para acceder a la titularización por Trayectoria y Modalidad Situada:

- a) Poseer Título docente para el Nivel y figurar con puntaje en el listado definitivo 2026;
- b) Contar con dieciocho (18) años o más de antigüedad en el Nivel Secundario. Dicha antigüedad se computa por servicios en la Provincia del Chubut exclusivamente;
- c) Haber sido designado en las Horas Cátedra y/o Cargo con situación de revista interino, estar en función efectiva y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive - Salvo las excepciones establecidas en el punto j) de las Condiciones Generales;
- d) Quienes opten por dicha modalidad podrán titularizar hasta treinta y seis (36) Horas Cátedra o un (1) Cargo y hasta dieciséis (16) Horas Cátedra;
- e) Para titularizar Horas Cátedra y/o Cargos en las modalidades de Educación Técnica deberán acreditar los últimos cinco (5) años de ejercicio en las mismas. Para



titularizar Horas Cátedra en Educación Para Jóvenes y Adultos, deberán acreditar los últimos cinco (5) años de ejercicio en la modalidad.

11.- Acrecentamiento y Acumulación de Cargos: Titularización por puntaje según listado confeccionado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria - JCDES:

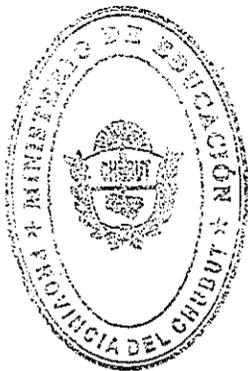
La titularización de Horas Cátedra y/o Cargos por acrecentamiento se realizará según el puntaje establecido en el Listado Definitivo de Interinatos y Suplencias vigente para el Ciclo Lectivo 2026, publicado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria. Para la elección de Horas Cátedra y Cargos vacantes, se establecerá un orden de mérito en el que tendrán prioridad los/las docentes con mayor puntaje.

12.- Requisitos y condiciones para el Acrecentamiento y Acumulación de Cargos por puntaje según listado confeccionado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria - JCDES:

- a) Poseer título docente para el Nivel;
- b) Contar con situación de revista titular en Horas Cátedra, Cargos de Preceptor, Profesor de Enseñanza Práctica, Bibliotecario o Cargos Directivos, que hayan sido otorgados por el Sistema Educativo de la Provincia de Chubut;
- c) Encontrarse en situación activa y desempeño efectivo dentro del Sistema Educativo de la Provincia - Salvo las excepciones establecidas en el punto j) de las Condiciones Generales;
- d) Los docentes con traslado de Horas Cátedras o Cargos titulares de otras Provincias quedan excluidos para titularizar bajo esta modalidad.

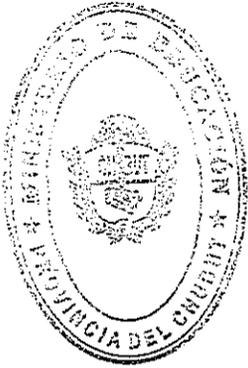
13.- Para el Acrecentamiento y Acumulación de Cargos por puntaje se utilizará la siguiente escala:

- a) A los efectos de alcanzar el máximo establecido de Horas y Cargos titulares, se deberá computar las que el docente ya posee;
- b) Docentes que acrediten de quince (15) a diecisiete (17) años de antigüedad en el Nivel Secundario y en la Provincia del Chubut al 30 de junio de 2025 podrán:
 - 1) Quien ya posee Horas Cátedra o Cargos titulares: acrecentar hasta veinticinco (25) Horas Cátedra o hasta un (1) Cargo y hasta cinco (5) Horas Cátedra.
 - 2) Quienes poseen Cargos Directivos TITULARES: acrecentar hasta diez (10) Horas Cátedra, a cumplir en una escuela diferente a la que ejercen dicho cargo y sin mediar superposición horaria.
- c) Docentes que acrediten dieciocho (18) años o más de antigüedad en el Nivel Secundario y en la Provincia del Chubut al 30 de junio de 2025 podrán:
 - 1) Quien ya posee Horas Cátedra titulares: acrecentar hasta treinta y seis (36) Horas Cátedra o hasta un (1) Cargo y un máximo de dieciséis (16) Horas Cátedra.
 - 2) Quienes poseen Cargos Directivos TITULARES: acrecentar hasta veinte (20)





Horas Cátedra o un (1) cargo, a cumplir en una escuela diferente a la que ejercen dicho cargo y sin mediar superposición horaria.



- d) Docentes con Cargos Titulares en Nivel Primario o Inicial y con la cantidad de años de antigüedad establecida en el punto 8) – Requisitos Generales: inciso g), podrán acrecentar respetando las escalas establecidas en los incisos b) y c) del presente punto;
- e) No podrán acrecentar los docentes con traslados de Horas o Cargos titulares de otras provincias. De acuerdo a los requisitos que cumplan, podrán titularizar como ingresantes en el marco de la Ley de Incompatibilidades (VIII N° 69);
- f) El docente que ya posee Horas Cátedra o Cargos en Escuelas Privadas Transferidas o Subvencionadas y de Gestión Social del Nivel Secundario, podrá titularizar según su antigüedad como acrecentamiento respetando los máximos establecidos por la antigüedad. En el caso de no cumplir con la misma, podrá optar al momento de registrar su inscripción al concurso, por renunciar a la titularidad en las Escuelas Privadas para calificar como ingresante, debiendo cumplir con lo establecido en el punto 8, inciso k) del presente anexo.

14.- Ingreso a la docencia: Titularización por Orden de Mérito.

El ingreso por titularización de Horas Cátedra y/o Cargos por orden de mérito se realizará según el puntaje establecido en el Listado Definitivo de Interinatos y Suplencias vigente para el Ciclo Lectivo 2026, publicado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria. Para la elección de Horas Cátedra y Cargos vacantes, se definirá por orden de mérito en el que tendrán prioridad los/las docentes con mayor puntaje.

15.- Condiciones para acceder al Concurso de Ingreso por Puntaje:

El aspirante no deberá contar con situación de revista titular en Horas Cátedra y/ o Cargos considerados equivalentes al que se inscribe, en ningún establecimiento educativo oficial de jurisdicción provincial, nacional o municipal de gestión estatal o gestión privada o social.

16.- Para el ingreso a la docencia por Puntaje del listado confeccionado por la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, se utilizará la siguiente escala:

- a) Docentes que acrediten de cinco (5) a diez (10) años de antigüedad en el Nivel Secundario y en la Provincia del Chubut al 30 de junio del 2025 podrán titularizar hasta veinte (20) Horas Cátedra o hasta un (1) Cargo.
- b) Docentes que acrediten de once (11) a diecisiete (17) años de antigüedad en el Nivel Secundario y en la Provincia del Chubut al 30 de junio de 2025, podrán titularizar hasta veinticinco (25) Horas Cátedra o hasta un (1) cargo y hasta cinco (5) Horas Cátedra.
- c) Docentes que acrediten dieciocho (18) años o más de antigüedad en el Nivel Secundario y en la Provincia del Chubut al 30 de junio de 2025, que al momento de la inscripción hayan optado por la titularización por puntaje, podrán titularizar hasta treinta y seis (36) Horas Cátedra o hasta un (1) cargo y un máximo de dieciséis (16) Horas Cátedra.



17.- Se establece el siguiente cronograma para llevar a cabo el Concurso de Ingreso por titularización situada o por puntaje y de Acrecentamiento y Acumulación de Horas y Cargos en el Nivel Secundario de la Provincia del Chubut:

Agosto-septiembre

- Del 25 de agosto al 12 de septiembre del 2025, Inscripciones on line para participar del concurso;
- Inscripción en JCDES para listado de Titularizaciones. Se confeccionan listados separados para las modalidades de ESETP y EPJA;
- Los docentes con dieciocho (18) años o más manifiestan en la inscripción su acuerdo en titularizar en forma situada o por orden de mérito.

Octubre a Diciembre:

- Definición de Horas Cátedra/Cargos a Titularizar por Trayectoria Modalidad Situada

Febrero (A partir del 18/02/2026)

- Notificación de las horas que cada docente titulariza en forma situada (mediante Acta refrendada por el Director y el docente y elevada a la JCDES)
- Ofrecimiento de acrecentamiento (por orden de mérito)
- Ofrecimiento de ingreso a docentes inscriptos para esta instancia, por orden de mérito y según la escala establecida precedentemente.

800


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. José Luis Parita
Ministro de Educación
Provincia del Chubut